



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 023-2019-MPCH

Chincheros, 11 de enero del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS.

VISTO:

La RESOLUCIÓN NRO. 009-2019-MPCH que delega al Gerente del Instituto Vial Provincial (IVP) designado al Ing. **WILFREDO CAILLAHUA ACHALLMA** a la concurrencia de la transferencia de Gestión y actos suscritas en el (IVP), mediante acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, Modificado por la Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala; Las Municipalidades Provinciales y distritales son los órganos de Gobierno Local con autonomía Política, económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Carta Magna establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativo y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 74º establece: "La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otros órganos de la entidad", asimismo, el numeral 74.2) del artículo acotado, señala: "Los órganos de Dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que se concentren en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados", en concordancia con el numeral 20) del artículo 20º de la Ley N°27972, que faculta al Alcalde a delegar sus atribuciones en la Gerencia Municipal y otras unidades orgánicas;



Síguenos en:





Que, la desconcentración de funciones, es una técnica administrativa que consiste en el traspaso de la titularidad o el ejercicio de una competencia que las normas le atribuyen como propia a un órgano administrativo en otro órgano de la misma administración jerárquicamente dependiente, las mismas que permiten: a) Descongestionar el poder de decisión y el trabajo de las autoridades superiores; b) Acercar la administración a los administrados; c) Aportar rapidez a la gestión y resolución de asuntos y d) Afirma la responsabilidad y la iniciativa, debido a lo cual,

Se debe entender que la presente desconcentración implica el traspaso de facultades y responsabilidades";

Que, la desconcentración de funciones, se realiza entre órganos jerárquicamente dependientes y en sentido descendiente. El hecho de que se transfiere la titularidad y no únicamente su ejercicio (como es el caso de la delegación de competencias o facultades) implica que el órgano que recibe la competencia la ejerce como propia, como para el jurista español De la Vallina Velarde, la desconcentración es "aquel principio jurídico de organización administrativa en virtud del cual se confiere con carácter exclusivo una Determinada competencia a uno de los órganos encuadrados dentro de la jerárquica administrativa, pero sin ocupar la cúspide de la misma";

De conformidad a lo previsto en la Ley N°27444, Ley del Procedimiento que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 y, en uso de las facultades previstas por el Artículo 20º Numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° .27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- CESAR** las funciones delegadas del servidor público **Ing. WILFREDO CAILLAHUA ACHALLMA**, como Gerente encargado de Instituto Vial Provincial de Chincheros, desde 03 al 10 de enero del 2019.

**ARTICULO SEGUNDO.- DESIGNAR** funciones al **Ing. MILDO CURÍ QUISPE** identificado con documento Nacional Identidad Nro. 44635945, como Gerente del Instituto Vial Provincial de Chincheros, a partir del 11 de enero del 2019.



Síguenos en:





**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, que las acciones que se realicen y los actos que se expidan en base a la presente resolución, deben de efectuarse con sujeción a las disposiciones legales y administrativas que las rigen, bajo responsabilidad del personal administrativo que interviene en su procesamiento y del funcionario competente facultado que autoriza o suscribe los actuados y el acto administrativo pertinente.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE**, la presente Resolución a la Gerencia Municipal al interesado a Recursos Humanos, para su cumplimiento y demás acciones pertinentes conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHINCHEROS - APURIMAC  
*Nilo G. Najarro Rojas*  
ALCALDE

Síguenos en:

